**Documento elaborado en versión pública. La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).**

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las once horas del día veintiséis de julio de dos mil dieciocho. Vista la solicitud de acceso a información institucional número 0214-2018-SGS de fecha dieciséis de julio del corriente año, presentada por el señor

**,** en la que requiere: *“Expediente completo del número de préstamo*

*”.*

**CONSIDERANDO**:

1. Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad ocho horas y cincuenta minutos del día diecisiete de julio de dos mil dieciocho se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 50 y 54 de su Reglamento (RELAIP).
2. Que la solicitud presentada versa sobre **Datos Personales** del requirente y, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Gestión Documental y Archivos de esta Institución, para que la información se localizara y se enviara a esta Unidad.
3. Que el Área de Gestión Documental y Archivos, dando respuesta a la solicitud de información, envió documento electrónico que contiene el expediente con número de referencia , a nombre de , el cual se adjunta a la presente resolución.
4. Que conforme a lo expresado verbalmente a esta Unidad por el señor **,** él necesita copia del documento en el que se ordene la cancelación de la primera hipoteca que se constituyó sobre el inmueble de su propiedad, el cual se encuentra contenido en otro expediente a su nombre bajo el número , por lo que, en aras de garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública y atendiendo al espíritu y a los Principios de la LAIP, se solicitó al Área de Gestión Documental y Archivos de esta Institución, la fotocopia del expediente antes dicho, la cual se agrega a la presente resolución.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

1. Concédase el acceso a la información solicitada por el señor **.**
2. Entréguese al requirente la presente resolución junto a los documentos detallados en los romanos **III)** y **IV)**.

**NOTIFÍQUESE. -**

**La presente resolución es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por la Licda. Evelin Soler, Jefe de Acceso a la Información.**